

LEY N.º 4211

Autorización a la Dirección General de Escuelas para venta de títulos de la ley n.º 3796 y concordante n.º 4068 e inversión del producto

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Facúltase a la Dirección de Escuelas para vender, por intermedio del Banco de la Provincia y al precio de cotización en plaza, títulos de la Ley de Construcción de Escuelas y Hospitales del 30 de enero de 1924 (1), modificada por la ley número 4.068 de 4 de febrero de 1930, por un valor de ciento noventa y dos mil seiscientos pesos nominales.

ART. 2.º — El producido de la venta a que se refiere el artículo anterior se invertirá en la siguiente forma:

- a) En el pago de las diferencias que resulten a favor de los constructores cuyas obras fueron abonadas con títulos de la ley de Construcción de Escuelas y Hospitales, aforados a la par.
- b) En la construcción y reconstrucción de edificios escolares.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

RAÚL DÍAZ.
Walter Elena.

LUIS MARÍA BERRO.
Francisco Ramos.

La Plata, febrero 5 de 1934.

Registrada en la fecha con el número cuatro mil doscientos once (4.211). Conste.

Juan Carlos Olmedo Varela.
Oficial Mayor de Gobierno.

(1) Ley n.º 3.796.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
CARLOS INDALECIO GÓMEZ.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada y Destino a la Comisión Primera de Hacienda: julio 4 de 1933.

Despacho de Comisión: octubre 20 de 1933.

Sanción en general: noviembre 4 de 1933.

Postergación de la consideración en particular: diciembre 15 de 1933.

Sanción en particular: enero 5 de 1934.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión Segunda de Hacienda: enero 17 de 1934.

Despacho de Comisión: enero 25 de 1934.

Sanción en general: febrero 1.º de 1934.

Sanción en particular: febrero 2 de 1934.